

Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



DECRETO MUNICIPAL No 004 (18 DE ENERO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 0039 DEL 14 DE ENERO DE 2021, EN CUANTO AL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR EFECTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y el artículo 2° del Decreto Nacional 1076 de 2020 y decreto 039 del 14 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que, la Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus COVID – 19.

Que, ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que, el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Que, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

Que, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los acaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que, el Municipio de Morelia de acuerdo al número de habitantes está identificado por el Instituto Nacional de Salud y el Departamento del Caquetá como un Municipio con ALTA AFECTACIÓN, al presentar el informe según boletín epidemiológico N° 294 del 14 de enero de 2020, con un total de ochenta y tres (83) casos confirmados, por COVID-19, defunciones siete (07), activos veintiocho (28) y recuperados setenta (70) de COVID-19.

Que, el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19, expidió los Decretos 418 del 18 de marzo 2020, 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 990 del 9 de julio de 2020, 1076 del 28 de julio de 2020 y 1168 del 25 de agosto de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional; dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", No. 1408 del 30 de octubre de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrati	vo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Adm	inistrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde	0
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010	1



Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020", los cuales perdieron vigencia con la expedición del Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que, en cumplimiento de los actos administrativos citados en el inciso anterior, el Gobierno Municipal expidió los decretos 029 del 19 de marzo de 2020, 030 del 20 de marzo de 2020,031 del 24 de marzo de 2020, 033 del 24 de marzo de 2020,035 del 26 de marzo de 2020,036 del 27 de marzo de 2020, 039 del 31 de marzo de 2020, 040 del 31 de marzo de 2020, 044 del 13 de abril de 2020, 050 del 27 de abril de 2020, 054 del 09 de mayo de 2020,055 del 23 de mayo de 2020,056 del 29 de mayo de 2020, 059 del 01 de junio de 2020, 060 del 01 de junio de 2020, 064 del 16 de junio de 2020, 067 del 30 de junio de 2020, 071 del 15 de julio de 2020, 074 del 31 de julio de 2020, 076 del 14 de agosto de 2020, el 083 de agosto 28 de 2020 y el 090 del 30 de septiembre de 2020 ordenando medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en la circunscripción territorial tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus -COVID-19.

Que, mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permitía la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que, el municipio de Morelia está a tan solamente veinte kilómetros de la ciudad de Florencia la cual en este momento sufre un elevado nivel de contagio por el Coronavirus COVID 19.

Que, actividades como servicios bancarios, provisión de alimentos, atención en salud, entre otras, son realizadas por los habitantes del municipio de Morelia en la ciudad de Florencia ante la ausencia de los mismos en nuestra localidad, lo cual implica un elevado índice de traslado de personas hacia la capital del departamento.

Que, la principal actividad de servicios de la cual el municipio de Morelia se beneficia, es la del turismo, la cual genera también un alto índice de desplazamientos de habitantes de Florencia hacia este.

Que, el desplazamiento de personas en ambos sentidos representa un elevado riesgo de contagio por COVID 19, si no se aplican las medidas de bioseguridad necesarias.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo	
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa	A FE
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde	
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010	



Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que, mediante Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, el Ministerio de Interior prorrogo la vigencia del Decreto 1168 de 2020 y a su vez, modificó el artículo 5 del mismo, en el cual se indica que "Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social".

Que, el municipio de Morelia, mediante Oficio de fecha 02 de diciembre de 2020, remitió al Ministerio del Interior y de Justicia, solicitud de autorización para implementar Plan Piloto para la reactivación de las actividades de venta de bebidas alcohólicas en restaurantes, bares y discotecas en el Municipio de Morelia.

Que el Ministerio del Interior mediante comunicación de fecha 06 de diciembre de 2020 emitió recomendación FAVORABLE al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares, aclarando que NO procede en ninguna circunstancia la apertura de DISCOTECAS ni LUGARES DE BAILE.

Que, de acuerdo con la información reportada por las IPS Medilaser, Hospital María Inmaculada y Hospital Comunal Malvinas, de Florencia, el grado de ocupación de camas de cuidados intensivos en la ciudad de Florencia es el siguiente:

IPS	UCI COVID	SALA ERA COVID	UCI	UCI INTERMEDIOS COVID
Medilaser	71%	85%	80%	47%
Hospital María Inmaculada		65%*	26%*	67%
Hospital Comunal Malvinas		7%		

^{*} Incluye COVID y NO COVID.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



Que, en el Municipio de Morelia, existe un centro de salud, el cual no cuenta con la unidad de cuidados intensivos y solo presta atención de primer nivel. En esa medida, todo paciente que requiera de este tipo de atención es remitido a la ciudad de Florencia.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" desde el 16 de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, derogando los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que, de acuerdo con el nivel de ocupación de UCI en la ciudad de Florencia, y teniendo en cuenta la cercanía del Municipio de Morelia con la capital, y que es allí donde se remiten las personas que requieren de los servicios de cuidados intensivos de todos los municipios del Caquetá, se hace necesario expedir medidas para dar cumplimiento a las disposiciones del citado decreto.

En mérito de lo antes expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto expedir medidas para garantizar la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el Municipio de Morelia Caquetá, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio municipal deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público, para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Parágrafo: se deberán cumplir todas las medidas generales de autoprotección y el uso obligatorio del tapabocas (cubriendo la nariz, boca y mentón), el lavado frecuente de manos y el distanciamiento individual.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades no permitidas. Durante la vigencia del presente decreto, no se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2. Discotecas y lugares de baile.
- 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Parágrafo. Se exceptúa de la prohibición del numeral tercero los establecimientos de comercio donde se expendan y/o consuman bebidas embriagantes y que cuenten con previa validación de protocolos de bioseguridad de acuerdo al concepto FAVORABLE al plan piloto de consumo de bebidas embriagantes, se aclara que NO procede en ninguna circunstancia la apertura de DISCOTECAS ni LUGARES DE BAILE.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio que se dediquen al expendio y consumo de bebidas embriagantes así:

DÍAS	HORARIO APERTURA	HORARIO DE CIERRE
LUNES A VIERNES	9:00 A.M.	11:00 P.M.
SÁBADOS Y DOMINGOS	9:00 A.M.	1:00 A.M. del día siguiente

Se deberá dar cumplimiento por parte de los establecimientos del anexo técnico establecido en la Resolución No. 0001569 del 7 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 1. Los establecimientos de comercio diferentes al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, podrán atender a sus clientes en el horario de 05: 00 am a 11:00 pm, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos para cada una de las actividades económicas que se desarrollen.

Parágrafo 2. De acuerdo a su capacidad de aforo, los establecimientos de comercio deberán evitar aglomeraciones de personas dentro del mismo. Se RECUERDA la prohibición del baile dentro de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. Práctica de deportes colectivos. Se permite la práctica de deportes colectivos al aire libre en el Centro de Integración Ciudadana del municipio de Morelia, respetando el aforo de los espectadores sin exceder el número permitido de 50 personas y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad, evitando las aglomeraciones de personas.

Parágrafo. Durante la utilización de estos espacios deportivos queda prohibido el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO SEXTO: Teletrabajo y Trabajo en Casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



Nit. 800.095.773-4 DESPACHO ALCALDE



público y privado con sede en el Municipio de Morelia deberán programar que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Parágrafo. La atención al público de manera presencial en las dependencias de la alcaldía municipal se realizará en el horario habitual, con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para empleados y visitantes.

Lunes a jueves: 7:00 A.M. a 12:00 P.M.

2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Viernes:

7:00 A.M. a 12:00 P.M.

2:00 P.M. a 5:00 P.M.

ARTICULO SEPTIMO: Medidas para el Comportamiento Ciudadano. Todos los ciudadanos deberán dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO OCTAVO. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, ley 1801 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 A.M.) del día 18 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 A.M.) del día 01 de marzo de 2021, y deroga decreto 090 del 30 de septiembre de 2020 y sus prórrogas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.

HERNAN FLOREZ CUELLAR

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010